

Notificaciones - SAIA

saia_notificaciones@santarosadecabal-risaralda.gov.co <saia_notificaciones@santarosadecabal-risaralda.gov.co>

Jue 21/07/2022 3:26 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFICACIÃ“N - SAIA

Se adjunta documento oficial externo

Este email ha sido enviado automÃ¡ticamente desde SAIA (Sistema de AdministraciÃ³n Integral de Documentos y Procesos).

Por favor, NO responda a este mail.





ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



- Radicado No. 1978

Santa Rosa de Cabal, 21 de julio de 2022

Doctor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Asunto: RAD- 2019-000678-00 Respuesta a oficio 279 de 2022.

Cordial saludo.

En atención al oficio 279 de mayo 20 de 2022 expedido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, radicado en la Administración municipal a través del SAIA No. 4018-2022 del 11 de julio de 2022, y en aras de dar cumplimiento al requerimiento ordenado a través del auto de sustanciación del 01 de abril del año que avanza expedido por su despacho, por el cual se solicita información del por qué desde el mes de enero de 2021 no se ha realizado descuento de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga la señora Gloria Inés Álzate López, me permito informar al despacho lo siguiente:

A la empleada pública GLORIA INÉS ALZATE LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.158.601, se le vienen practicando varios descuentos de nómina por diferentes conceptos, por lo cual se parametrizó el sistema generador de nómina ARIES NET, con los descuentos enunciados; sin embargo, por temas de anualidad en el cálculo del porcentaje, lo cual tiene que ver con el salario devengado y el que se actualiza cada año; para el inicio del año 2021, el sistema no generó el descuento por el embargo en favor del señor José Ancizar Manrique, situación que fue evidenciada en el mes de marzo, por lo cual se procedió a recalcular los descuentos a partir del mes de abril de 2021, generándose para el año 2021, descuento por un valor de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$84.635), por éste concepto.

Posteriormente, en el mes de julio de 2021, se recibe oficio No. 985 de julio 19 de 2021, expedido por el Juzgado 5º Civil Municipal de Pereira, ordenando el embargo del 50% del salario y demás prestaciones de la funcionaria Gloria Inés Álzate López, en favor de la Cooperativa de Trabajadores del Municipio de Pereira y Departamento de Risaralda, por lo cual se debió efectuar un nuevo ajuste a los descuentos parametrizados hasta el momento, toda vez que los embargos por cooperativas, tienen prelación sobre los demás descuentos de nómina, en virtud de lo contenido en el artículo 144 de la Ley 79 de 1988 así:

"ARTICULO 144.- Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos".

En consecuencia, el descuento con ocasión del embargo ordenado en favor del señor José Ancizar Manrique Cardona, se ajustó a la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHOCIENTOS PESOS (\$28.616.000) a partir del mes de julio de 2021

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 - Fax 3660973

Código Postal 661020

alcaldia@santarosadecabal- risaralda.gov.co

www.santarosadecabal- risaralda.gov.co



**ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**



DETERMINACIONES (COP) (\$20.010.000), a partir del mes de julio de 2021.

Adicionalmente, para el mes de noviembre de 2021, y en cumplimiento al fallo de Tutela de primera instancia instaurada por la funcionaria en contra del Juzgado 5º Civil Municipal de Pereira y la Cooperativa de Trabajadores del Municipio de Pereira y Departamento de Risaralda; según oficio No. 798 el Juzgado 4º Civil del Circuito de Pereira Risaralda, ordenó a la Tesorería Municipal que, a través del pagador de dicha entidad, o de quien haga sus veces, proceda a limitar el embargo del salario y los descuentos que se realizan a la demandada, teniendo en cuenta la prelación de embargos de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, sin que el monto a embargar supere el cincuenta por ciento de su salario.

En tal efecto y en cumplimiento del oficio mencionado y acatando el fallo de tutela, se parametriza nuevamente el sistema de liquidación de nómina, aplicando los descuentos priorizados por ley según el orden de prelación, por lo que no fue posible descontar suma alguna por el embargo en favor del señor Manrique Cardona.

Por otra parte, para el año 2022 y como consecuencia del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Pereira en su Sala Civil, de fecha 28 de enero de 2022, a través del cual revoca el fallo de primera instancia, desde el mes de marzo se debe hacer de nuevo los ajuste a los descuentos de nómina de la señora Álzate López, y en consecuencia se genera nuevamente el descuento por embargo del señor Manrique Cardona en la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$43.238), valor que actualmente se descuenta.

Finalmente se informa a su despacho que, desde el año 2021 se ha descontado por nómina a la funcionaria Gloria Inés Álzate López, por concepto de embargo en favor del señor José Ancizar Manrique Cardona, un valor total de Quinientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos (\$569.937), valores que se relacionan en la certificación expedida por la Tesorería General de Municipio de Santa Rosa de Cabal, con fecha 14 de julio de 2022, la cual se adjunta al presente oficio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GLORIA AMPARO GALLEGO VALENCIA
Tesorero (e)

CAROLINA SEGURA VALENCIA
Subsecretario (a) (e)

Anexos Digitales

Certificado de descuentos Gloria Inés Alzate- Embargo José Ancizar Manrique.pdf

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 - Fax 3660973

Código Postal 661020

alcaldia@santarosadecabal- risaralda.gov.co

www.santarosadecabal- risaralda.gov.co



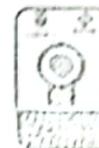
**ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**



Proyectó: DORA NELCY



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
TESORERIA



170-40-2022

LA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICA

Que, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, identificado con Nit 891.480.033 - 4 realizó los siguientes pagos al BANCO AGRARIO, identificado con Nit. 800037800 y a favor del señor JOSE ANCIZAR MANRIQUE CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.598.480 durante las vigencias 2021 y lo corrido de la vigencia 2022 con fecha de corte al 30-06-2022, por concepto de descuentos de nómina (Embargos Judiciales) de la señora GLORIA INES ALZATE LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.158.601, discriminados así:

MES	VALOR	FECHA DE PAGO
Abril 2021	\$ 84.635	07-05-2021
Mayo 2021	\$ 84.635	11-06-2021
Junio 2021	\$ 84.635	09-07-2021
Julio 2021	\$ 28.616	12-08-2021
Agosto 2021	\$ 28.616	07-09-2021
Septiembre 2021	\$ 28.616	14-10-2021
Octubre 2021	\$ 28.616	03-11-2021
Noviembre 2021	\$ 28.616	07-12-2021
Marzo 2022	\$ 43.238	20-04-2022
Abril 2022	\$ 43.238	05-05-2022
Mayo 2022	\$ 43.238	06-06-2022
Junio 2022	\$ 43.238	05-07-2022

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.


GLORIA AMPARO GALLEGO VALENCIA
Tesorera Municipal (E)

Elaboró: Lina María Zuluaga Giraldo
Revisó y Aprobó: Gloria Amparo Gallego Valencia.



INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se presentó respuesta por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda. SÍRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 22 de agosto de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós de agosto de dos mil veintidós. -

Sustanciación

Radicado No66682-40-03-002-2019-00678-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

JOSÉ ANCIZAR MANRIQUE CARDONA Vs GLORIA INÉS ALZATE LÓPEZ

Visto el informe secretarial anterior, se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta emitida por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 140
Del 23-08-2022

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec18312716dcc33d760be420e818ae5c3ba5106490135cf7c3b6c37d04d28b61**

Documento generado en 22/08/2022 08:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>